



DECRETO EXENTO N° 204.-

MAT: Aprueba contrato de arrendamiento inmueble ubicado en Sitio 9, Casa N° 28, sector Limahuida, utilizado como Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Población Padre Hurtado.

ILLAPEL, 26 ABR. 2017

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 5º) Memorándum N° 42 de fecha 02 de marzo de 2017, emitido por el Director de Administración y Finanzas; y, 6º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, este órgano de la Administración del Estado, requiere un lugar para el Tratamiento de Aguas Servidas de la Población Padre Hurtado. Siendo arrendado el inmueble ubicado en Sitio 9, Casa N° 28, de Limahuida para dichos efectos a la Señora Elena Cortés Leiva por años.

2º) Que, a través de Memorándum N° 42 de fecha 02 de marzo de 2017, emitido por el Director de Administración y Finanzas, se solicita renovar el contrato de arriendo entre Elena Cortés Leiva y la Ilustre Municipalidad de Illapel, con el objetivo de arrendar dicho inmueble como Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Población Padre Hurtado.

3º) Que, por tratarse de un contrato de aquellos contemplados por el artículo 63º letra II) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Alcalde tendrá la atribución de "Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575".

5º) Que, la vigencia del contrato será de un año según lo señalado en el contrato y corresponde aprobar el contrato de arrendamiento que se ha suscrito, mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- **APRUEBASE**, conforme a lo descrito en los considerandos del presente acto administrativo, el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Sitio 9, Casa N° 28, de Limahuida, para ser utilizado como Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Población Padre Hurtado, especificado en el contrato suscrito entre doña **ELENA DEL CARMEN CORTÉS LEIVA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

II.- **IMPÚTASE** el gasto que irroga este contrato a la cuenta N° 215.22.09.002 "Arriendo de Inmuebles", del presupuesto correspondiente.

III.- PÁGUESE al arrendador de la propiedad indicada, la suma mensual de **\$154.050.- (ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta pesos), líquidos**, en la forma y modalidad establecida en la convención antes referida.

ANÓTASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



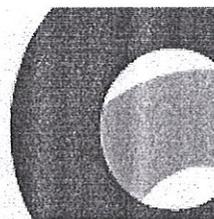
DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

up
DCV/DAR/MPN/RFF/ptm
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Administración y Finanzas.
- c/c Departamento Jurídico.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ENTRE

ELENA DEL CARMEN CORTÉS LEIVA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En Illapel, a 02 de Marzo de 2017, por una parte, doña **ELENA DEL CARMEN CORTÉS LEIVA**, chilena, viuda, dueña de casa, domiciliada en Sitio 9, Casa N° 28, sector Limahuida, comuna de Illapel, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante la "**Propietaria**", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, R.U.T. N° 69.041.200-4, órgano de la Administración del Estado, representada por su Alcalde, don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, chileno, divorciado, empleado público, R.U.N N° [REDACTED], ambos con domicilio en Constitución N° 24, comuna de Illapel, Región de Coquimbo, en adelante la "**Arrendataria**"; los comparecientes mayores de edad, exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

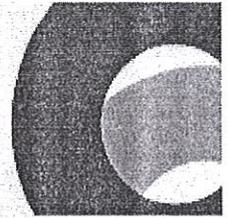
PRIMERA. Inmueble.- El Propietario declara ser dueño del inmueble ubicado en Sitio 9, Casa N° 28, sector Limahuida, comuna de Illapel, en adelante el "**Inmueble**".

SEGUNDA. Arrendamiento y entrega material del Inmueble.- Por el presente instrumento, doña **ELENA DEL CARMEN CORTÉS LEIVA** entrega en arrendamiento a la **Arrendataria**, quien acepta para sí, el Inmueble singularizado en la cláusula primera. La entrega material del Inmueble se efectúa en este acto, a satisfacción de la Arrendataria.

TERCERA. Destino. - El Propietario da en arriendo el inmueble individualizado en la cláusula primera, a la Municipalidad de Illapel, para ser destinado al funcionamiento de **Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Población Padre Hurtado**.

CUARTA. Renta.- La renta de arrendamiento mensual será la suma de **\$154.050.- (ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta pesos)**, líquidos, reajutable anualmente, conforme a la variación del IPC. La renta deberá ser pagada los primeros cinco días del mes siguiente. El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta **N°215.22.09.002 "Arriendo de Inmuebles"**, del presupuesto correspondiente.

QUINTA. Plazo.- La duración del presente contrato será de un año, a partir del día 1 de Enero de 2017, terminando por lo tanto el 31 de Diciembre de 2017.



SEXTA. Estado del Inmueble.- El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado.

SEPTIMA. El Arrendatario podrá poner término anticipado al contrato de arrendamiento desahuciándolo con a lo menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio del propietario, toda vez que esto sea necesario para el buen funcionamiento de la actividad municipal.

OCTAVA. La personería de don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL consta en sentencia de fecha 06 de noviembre de 2016 y acta de proclamación de fecha 12 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 4575, de fecha 06 de diciembre del 2016.

NOVENA. Domicilio y Jurisdicción.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Illapel, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA. Ejemplares de este contrato.- El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.


ELENA DEL CARMEN CORTES LEIVA
RUN N° **544.063.3**
PROPIETARIA


DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS
RUN N° **242.516.2**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL